

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JHON JAIRO BEJARANO MEJIA
DEMANDADO: CARLOS ARTURO RAMIREZ CUARTAS
RADICACION: 2020-00080-00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA - CAUCA**

Puerto Tejada, 13 de diciembre de 2021.

RADICADO: 2020-00080-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JHON JAIRO BEJARANO MEJIA
DEMANDADO: CARLOS ARTURO RAMIREZ CUARTAS
ASUNTO: DA POR TERMINADO PROCESO POR PAGO TOTAL

AUTO No. 1429

ASUNTO A TRATAR.

El abogado ALEXANDER AGUIRRE MUÑOZ, en su calidad de apoderado judicial del señor CARLOS ARTURO RAMIREZ CUARTAS; allega escrito en el que solicita *la terminación del proceso por pago total de la obligación* en contra de CARLOS ARTURO RAMIREZ CUARTAS, de conformidad a lo establecido en el Art. 461 del C.G.P. y que como consecuencia de lo anterior, se sirva decretar el levantamiento de las medidas cautelares, embargos y secuestros decretados y se libren los oficios de rigor y que no haya condena en costas para las partes.

En este orden, el Juzgado despachará favorablemente dicha petición, teniendo en cuenta que hasta la fecha no hay embargo de remanentes que afecte el proceso y el apoderado de la parte demandante cuenta con facultad expresa para recibir.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE.**

1.- **TERMINAR** el proceso por pago total de la obligación demandada. (Art. 461 del CGP).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JHON JAIRO BEJARANO MEJIA
DEMANDADO: CARLOS ARTURO RAMIREZ CUARTAS
RADICACION: 2020-00080-00

2.- Salvo embargo de remanentes, **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en providencias de fecha 02 de julio y 11 de agosto de 2020. Oficiar.

3.- No condenar en costas a las partes, toda vez que así se ha solicitado.

4.- **CUMPLIDO** lo dispuesto en los numerales anteriores y en firme este auto **ARCHIVAR** el proceso previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.